José María Ramírez Morán (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 45bf6a50e8ed3f4ac7828e10701be9d2
ALMENDRALEJO

Francisco Javier Martín del Corral (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 7790706d8628335338da8444f4fc9ec73
ALMENDRALEJO

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 10645/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente: Subvenciones nominativas otorgadas por la Administración Local - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER NOMINATIVO A FAVOR DE LA ENTIDAD DENOMINADA VENTANA LITERARIA PARA EL AÑO 2026

Decreto de Alcaldía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha	Observaciones
Solicitud del Interesado	03/08/2026	2026-E-RE-10483
Propuesta de la Concejalía	07/08/2026	
Providencia de Alcaldía	07/08/2026	
Memoria Justificativa	07/08/2026	
Informe Técnico de Área	28/08/2026	
Informe Jurídico	31/08/2026	
Retención de Crédito	07/08/2026	220260010543

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 19.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones, se podrán conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

DECRETO
Número: 2026-3625 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7FXZZYXRMFHF6YRM94SQPZYXK
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

La entidad beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, y cumple los requisitos que, para obtener la condición de beneficiaria, establece el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4348 de 21 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar una subvención directa a la entidad Asociación Cultural Ventana Literaria, provista del NIF G06277560, para la impresión de la Revista la Metáfora, con la que se pretende ampliar la oferta cultural de la localidad, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 33400 48000, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDO. La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención, le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO Número: 2026-3625 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7FXZZYXRMFHF6YRM94SQPZYXK
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la Cláusula Primera, Finalidad de Colaboración, del Convenio Regulador que regulará la presente subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa, de la manera que a continuación se dirá.

- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención, con justificación de su financiación.

- Acreditar, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

- Durante la realización de las actividades, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido por este Ayuntamiento.

- Participar en las campañas locales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Almendralejo, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de las propuestas subvencionadas.

D) ÓRGANO GESTOR:

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Atención Social y Participación Ciudadana, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

E) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención será abonado a la entidad beneficiaria a la firma del Convenio Regulador, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades previstas en la Cláusula Primera del mismo. No obstante, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECRETO Número: 2026-3625 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7FXZZYXRMFHF6YRM94SQPZYXK
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

F) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será el 28 de febrero de 2027.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

El Ayuntamiento de Almendralejo podrá conceder una ampliación del plazo de justificación, que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación, si lo considera conveniente por el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

La forma de justificación de la cuantía concedida consistirá en la presentación de una cuenta justificativa con presentación de justificantes de pago, que incluirá

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención, siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

f) Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales se podrán admitir, como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido.

DECRETO Número: 2026-3625 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7FXZZYXRMFHF6YRM94SQPZYXK
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y modelo 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

g) Para la justificación de premios en metálico, deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforma a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo deberán acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

Se exigirá que las fechas de gastos y pagos de las facturas presentadas estén comprendidas dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el plazo establecido para la justificación de esta subvención.

G) GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se encuentren entre los presentados en el proyecto de actividades objeto de subvención, los cuales son los siguientes:

CONCEPTO	**IMPORTE**
Impresión Revista	1.500,00 €

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Aquellos que no estén directa e indubitatibamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado en el proyecto presentado a la convocatoria.

b) Inversiones en infraestructuras y adquisición de bienes inventariables (compra de vehículos, equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes,…).

c) Las actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma (tales como la realización de publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad).

d) Los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del período de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

• Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

• Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Cód. Validación: 7FXZZYXRMFHF6YRM94SQPZYXK
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

• Los gastos de procedimientos judiciales.

• Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, no los impuestos personales sobre la renta.

f) En general, aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en este convenio podrá ser superior al valor de mercado.

H) REINTEGRO:

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

I) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Almendralejo.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

CUARTO.- La presente subvención se articulará mediante la suscripción de Convenio Regulador.

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7FXZZYXRMFHF6YRM94SQPZYXK
Verificación: https://almendralejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6